



Consejo Económico y Social

Distr. general
26 de noviembre de 2010
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

55º período de sesiones

22 de febrero a 4 de marzo de 2011

Tema 3 a) del programa provisional*

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores

Declaración presentada por la Federación Internacional de Mujeres Juristas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* E/CN.6/2011/1.

Declaración

La Federación Internacional de Mujeres Juristas:

- Ha analizado el tema prioritario del 55º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, “El acceso y la participación de la mujer y la niña en la educación, la capacitación, la ciencia y tecnología, incluso para la promoción de la igualdad de acceso de la mujer al pleno empleo y un trabajo decente”.
- Reafirma que el derecho a la educación es un derecho humano fundamental, consagrado en el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los artículos 13 y 14 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los artículos 5 y 10 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y los artículos 28 y 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Considera que la educación de las mujeres y las niñas es la herramienta más poderosa para alcanzar el empoderamiento de la mujer y la igualdad entre los géneros, y, por consiguiente, para combatir la violencia por motivos de género.
- Reafirma que la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular los Objetivos segundo y tercero, pasa por la erradicación total de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas y por su plena participación en todos los procesos de adopción de decisiones.
- Considera esencial, a fin de alcanzar los objetivos mencionados anteriormente, erradicar el sexismo, todas las clases de estereotipos relacionados con las funciones tradicionales de mujeres y hombres y el sesgo de género de todos los programas educativos.
- Desea, por tanto, reafirmar la recomendación general núm. 3 aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su sexto período de sesiones, en 1987, en la que el Comité, “Considerando además que, a pesar de que han provenido de Estados con diferentes niveles de desarrollo, los informes contienen aspectos que revelan en distinto grado la existencia de ideas preconcebidas acerca de la mujer, a causa de factores socioculturales que perpetúan la discriminación fundada en el sexo e impiden la aplicación del artículo 5 de la Convención, [instaba a] todos los Estados Partes a adoptar de manera efectiva programas de educación y divulgación que contribuyan a eliminar los prejuicios y prácticas corrientes que obstaculizan la plena aplicación del principio de igualdad social de la mujer”.
- Considera, por consiguiente, que la igualdad y sus valores deben enseñarse desde la infancia, en todas las escuelas, puesto que la educación para la igualdad es el instrumento más importante para luchar contra la violencia por motivos de género.
- Cree que lo que hace posible el ejercicio y disfrute de todos los derechos humanos de las mujeres y los hombres en condiciones de libertad e igualdad es el establecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo económico, social y cultural en todo el mundo.
- Considera que todos los Estados deben adoptar todas las medidas apropiadas para garantizar que todos los profesores, en todos los niveles de la enseñanza,

instruyan sobre los derechos humanos de las mujeres, la igualdad y, en el caso de países con una gran población inmigrante, el conocimiento de las distintas culturas.

- Considera, asimismo, que todos los Estados deben adoptar todas las medidas apropiadas para garantizar la asistencia obligatoria de las niñas a la escuela, en particular en casos de embarazo, VIH/SIDA o pobreza extrema.
- Ha examinado los documentos elaborados por la Reunión de Expertos sobre Género, Ciencia y Tecnología, y desea manifestar su conformidad con el documento de antecedentes presentado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, “El acceso y la participación de la mujer y la niña en la ciencia y tecnología”¹.
- Habida cuenta de la actual crisis económica y financiera, considera más importante que nunca que todos los Estados asuman un compromiso efectivo con la creación de mecanismos conducentes al empleo pleno y el trabajo decente.
- Hace un llamamiento a todos los Estados para que concedan mayor prioridad a la inversión social y responsable y asignen recursos apropiados a las mujeres y las niñas, a fin de que tengan acceso al crédito y a activos financieros, y para que promuevan su educación en todas las esferas, inclusive en la industria financiera, de modo que las mujeres puedan avanzar hacia puestos de liderazgo dentro de esta.
- Recomienda la elaboración de una convención internacional que establezca algunas normas nuevas relativas a las transacciones financieras para dotar a los mercados financieros de seguridad y transparencia.
- Exhorta a los Estados a que ordenen a las autoridades ejecutivas, legislativas y judiciales competentes la adopción de todas las medidas necesarias para asignar fondos presupuestarios adecuados, con vistas a promover y proteger de manera efectiva los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

¹ Disponible solo en inglés en el enlace www.un.org/womenwatch/daw/egm/gst_2010/UNESCO-BP.2.-EGM-ST.pdf.